DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 155 / 2020

Asunción, 07 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Ñemby - Ad Referendum" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300002 ID N° 373753.-

Abg. Iván Vera
Técnico Verificador
DNC - DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realiza por **tarjeta de banda magnética**, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.

2- **SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) CGC 15.1; 15.2, 15.3 y 15.4** – Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Para el Ejercicio Fiscal 2019 y, conforme a la asignación de Plan de caja, ya sea con fuente de financiamiento "10 Recursos del Tesoro" y "30 Recursos Propios", del Ministerio de Hacienda. **Solicitamos** a la convocante corregir este punto atendiendo a que el periodo fiscal 2019 no corresponde por tratarse de un proceso AD referéndum 2020 y la fuente de financiamiento "10 Recursos del Tesoro" no corresponde para Municipalidades.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/IV

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP